

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación-apercebimiento al establecimiento Bar El Olvido, sito en Plaza Mayor, s/n de la localidad de Ampuero.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Vista el acta de inspección número 22911, de fecha 8 de agosto de 2008, cuya copia obra en su poder, en la que se constata, por el Inspector de salud Pública actuante, que el titular a petición del Inspector no se identifica ni presenta colaboración con el Inspector, negando el acceso al interior de la barra y rechaza firmar el acta. Vista la normativa de aplicación por la que se establecen las normas de higiene aplicables a los productos alimenticios. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, el incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen los Inspectores se tipifica como infracción sanitaria grave, siempre que se produzca por primera vez, o muy grave, si el incumplimiento es reiterado. Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con multas de 3005,70 a 15025,30 euros y las muy graves con multas de 15025,31 a 601012,10 euros (Artículo 36 de la citada Ley)."

Santander, 3 de noviembre de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.
08/15556

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación-requerimiento para retirar el documento de ingreso de las tasas correspondientes para la Convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos en el Servicio de Seguridad Alimentaria, sito en calle Federico Vial, número 13 de Santander.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Requerimiento para que en el plazo de 10 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, proceda a retirar en esta dependencia el documento de ingreso correspondiente que habrá de hacer efectivo en cualquier Banco o Caja. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber formulado la solicitud requerida se procederá a la anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento."

Razón social: Ángel Riancho Santamaría.
Domicilio: calle General Dávila, número 62-Int (Santander).
Convalidación RGSA número 20.11709/S.

Santander, 3 de noviembre de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.
08/15557

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Dirección General de Salud Pública**

Notificación-requerimiento para subsanar deficiencias detectadas en acta número 22.236 a la razón social Luis Ángel Sánchez Caso, SLNE del establecimiento Cervecería Mario's, sita en calle Melchor Torio, número 20 de la localidad de Ampuero.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 11 de febrero de 2008, y número de registro de entrada 2.690, la razón social «SÁNCHEZ CASO, LUIS ÁNGEL SLNE», presenta solicitud de autorización sanitaria para elaboración y servicio de comidas preparadas, acogiendo al artículo 5.2 del RD 3.484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, para el establecimiento Cervecería Mario's. El día 10 de julio de 2008, se gira visita de inspección al citado establecimiento, dedicado a la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas, y se levanta acta de inspección número 22.236, en la que se detectan una serie de deficiencias técnico-sanitarias. Se le comunica que para obtener dicha autorización, deberá subsanar en el plazo de tres meses las deficiencias constatadas en la citada acta de inspección, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, cumpliendo con la normativa que resulta de aplicación. Si las deficiencias fuesen corregidas antes de finalizar el plazo, deberá comunicarlo a este Servicio. Transcurrido el plazo, sin que se reciba la comunicación de la corrección de deficiencias, se volverá a girar visita de comprobación, y en el supuesto de que las deficiencias no se hayan corregido, se producirá la caducidad de su expediente, con archivo de las actuaciones, según el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de, si procede, la incoación del correspondiente expediente sancionador por el funcionamiento sin autorización sanitaria, así como el cierre del establecimiento o clausura de la actividad, previa comprobación y resolución del director general de Salud Pública, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de citada Ley 30/1992.

Santander, 5 de noviembre de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.
08/15558

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave industrial con destino a taller de marmolería, en Sobarzo.

Por don Joaquín Pérez Ruiz, con DNI número 13914762-S se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para llevar a cabo la construcción de nave industrial con destino a taller de marmolería en el barrio de Pumarajo del pueblo de Sobarzo, término municipal de Penagos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOC, para que quienes se

consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (ocho a catorce treinta horas) en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Penagos, 12 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.
08/15510

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería, en avenida Santa Cruz, 32.

Por don Santiago Revuelta Lanza, ha sido solicitada licencia de actividad para bar-cafetería, sita en la avenida de Santa Cruz, número 32, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 18 de noviembre de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
08/15686

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de local dedicado a la práctica del golf, en avenida Bilbao, 32.

Por parte de «Virtual Golf Center, S. L.» (representante don Juan Carlos Cuevas Bustamante), se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 32/08, para la instalación de un local dedicado a la práctica del golf, en la avenida Bilbao, número 32 A, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 19 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/16080

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 604/08.

Don Emiliano del Vigo García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 604/2008 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra don Manuel Sánchez Souto, doña Concepción Cueto Granado y don Isaac Jesús Sánchez Cueto, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Lote 1.- Finca registral número 21.502, tomo 1.175, libro 186 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Elemento número sesenta y cuatro. Vivienda situada en la planta segunda del edificio señalado con la letra B, que es la tercera a mano derecha según se sube por la escalera del portal número 2 del edificio número 6 de la urbanización La Campanilla en la Abadilla de Cayón, barrio de Sarón. Tiene una superficie de 48,50 m2 construida y útil de 43,75 m2.

Tasación: 117.925,00 euros.

Lote 2. - Finca registral número 4485-N, tomo 2664, libro 183, folio 213, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

En el Astillero, Cantabria, calle Bernardo Lavín número 8: Número 7. En la segunda planta alta, la primera vivienda subiendo por la escalera, designada con la letra E, de un bloque de 25 viviendas y local comercial. Mide 78,70 m2 construidos y 64,61 m2 útiles, distribuidos en tres dormitorios, comedor, cocina y baño.

Tasación: 176.400,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Ruamayor 13- Santander. Teléfono: 942 318 258 Fax: 942 318 520, el día 19 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3859 0000 00 0604 08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.